

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 246-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME Nº 02-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Prof. **WALTER TARAZONA CRISPIN** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

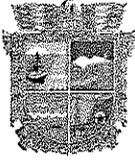
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 051-2023-GRA/CR**, de fecha 07 de setiembre de 2023, se **AUTORIZÓ**, entre otras, la Transferencia Financiera para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico de la localidad de Piscobamba y de 7 localidades del distrito de Piscobamba - provincia de Mariscal Luzuriaga -





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

departamento de Ancash" - CUI 2524197, por el monto de S/ 14,258,679.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles); asimismo, en su **Artículo Cuarto** se indicó "**PRECISAR** que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo Regional, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización y seguimiento correspondiente";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2024-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: "**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al Consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Entidad de Fiscalizar: Unidad Ejecutora N° 0726-Sede Central del Gobierno Regional de Ancash. Asunto: Acción de fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA Y DE 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2524197. Presupuesto requerido: S/ 0.00. (...)**";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC; entre ellos en el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "**La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)**";

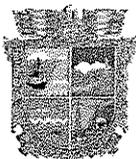
Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableció que: "**La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos (...)**";

Que, en ese sentido, mediante el **INFORME N° 02-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Prof. **WALTER TARAZONA CRISPIN** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, después de realizar su análisis correspondiente de la documentación acopiada y realizada la visita in situ, conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

"Del análisis precedente, se arriban a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-GRA/CR, de fecha 07 de setiembre de 2023, se **AUTORIZÓ**, entre otras, la Transferencia Financiera para **EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico de la localidad de Piscobamba y de 7 localidades del distrito de Piscobamba – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash" – CUI 2524197, por el monto de S/ 14,258,679.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles).
- 4.2. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2024-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2024, se Autorizó a mi persona la acción de fiscalización a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico de la localidad de Piscobamba y de 7 localidades del distrito de Piscobamba - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash".
- 4.3. Mediante Informe N° 088-2024-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Especialista en Inversión Pública, adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que el proyecto de inversión en comento, se encuentra VIABLE y ACTIVO en el Banco de Inversiones, así mismo el costo total de la inversión actualizado es de S/ 14,348,678.57 (catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 57/100 soles) asimismo la inversión se encuentra en la fase de ejecución y cuenta con un devengado acumulado de S/ 3,229,861.08 correspondiente a la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y supervisión, el cual se encuentra a cargo de la **UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH**.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.4. Mediante Informe N° 26-2024-GRA/GRI/M-CJUP, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Arq. Carlos Jair Ugaz Penadillo, monitor de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa sobre el monitoreo y seguimiento de la obra con CUI N° 2524197, concluyendo en lo siguiente:

- "La obra se encuentra en ejecución con un avance de 30.87% aproximadamente de acuerdo a la valorización N° 05 correspondiente al mes de octubre.
- Según la visita, existen riesgos y problemas que provienen desde la etapa de elaboración del expediente técnico, las cuales se encuentran en constante mitigación, dificultando la labor del personal a cargo de la ejecución. Sin embargo, a través de un esfuerzo conjunto entre el consorcio ejecutor y la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga – Piscobamba, se están buscando soluciones que posiblemente conlleven la inclusión de varios adicionales de obra (...)"

Estando al avance reportado del 30.87% en la ejecución de la obra; al retraso de -12.34% y teniendo en consideración que la fecha de término de obra está programada para el **14 de marzo de 2025**, consideramos que es muy poco probable que se concluya la obra en el plazo establecido.

4.5. En el referido Informe N° 26-2024-GRA/GRI/M-CJUP, el monitor también señala lo siguiente:

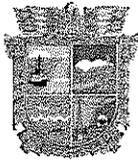
- Que, mediante el Convenio N°228-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de fecha 09 de setiembre del 2023, firman un convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, para la transferencia financiera de recursos públicos del Gobierno Regional a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, para la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA Y DE 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2475443, la suma de **S/. 14,258,678.57 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**.
- Que, mediante el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2024-MPML/GM** de fecha 19 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, contrata a la empresa **CONSORCIO PISCOBAMBA** para la ejecución de la obra, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PISCOBAMBA Y DE 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2475443, por un monto de **S/ 11,920,119.07 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 07/100 SOLES)**".

4.6. Con fecha 28 de noviembre de 2024, el suscrito se apersonó a la obra, pudiendo entrevistar al ingeniero residente Pedro Mendoza Colonia, quien señaló que el avance físico de la obra es del 30% al día de la fecha (advirtase que según el reporte establecido en el Informe N° 26-2024-GRA/GRI/M-CJUP, el avance al mes de octubre era de 30.87%).

4.7. Se ha podido corroborar que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, viene efectuando el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.";

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado da cuenta sobre el informe de Fiscalización de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico de la localidad de Piscobamba y de 7 localidades del distrito de Piscobamba - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash" - CUI 2524197; inmediatamente, el **Prof. Walter Tarazona Crispin** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, sustenta el informe ante el Pleno del Consejo Regional y lee las recomendaciones; seguidamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 02-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 05 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 02-2024-GRA-CR/WTC, del Consejero Regional Walter Tarazona Crispín, que en Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que contiene el Informe de Fiscalización de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico de la localidad de Piscobamba y de 7 localidades del distrito de Piscobamba - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash" - CUI 2524197, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2024-GRA/CR, SUGIRIÉNDOSE retomar la acción de fiscalización el año 2025, a fin de cautelar el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de fiscalización aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de la actividad de fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Hugo R. Molique Montañez
CONSEJERO DELEGADO